



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 16 de abril de 2026

N° 30505 B

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 68  
(miércoles 01 de abril 2026)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 7  
(jueves 16 de abril 2026)

QUE PRORROGA POR SEIS (6) MESES ADICIONALES LA VIGENCIA DEL DECRETO EJECUTIVO NO.36 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SOBRE PRECIO DE REFERENCIA TOPE DE MEDICAMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 18  
(viernes 10 de abril 2026)

POR EL CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL SISTEMA DE LA LOTERÍA FISCAL REGIONAL BASADO EN FACTURAS FISCALES

#### CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 86  
(miércoles 03 de diciembre 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE EXONERACIÓN PARCIAL SOBRE LAS DEUDAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES, APLICABLE A PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES Y CIUDADANOS DEL DISTRITO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Resolución N° 15  
(miércoles 10 de diciembre 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE AMETH ALONSO CALDERÓN CALDERÓN, PARA OCUPAR EL CARGO DE TESORERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATÁ.

Acuerdo N° 90  
(miércoles 04 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE NATÁ, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69E144F99E533**en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA / HERRERA**

Acuerdo Municipal N° 009  
(jueves 26 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL # 005 DEL 19 DE FEBRERO DE 2026, POR EL CUAL SE APROBÓ EL USO DEL SALDO DE LA VIGENCIA 2025 Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, FINANCIADO CON LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA.

---

Acuerdo Municipal N° 010  
(miércoles 08 de abril 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE PARITA CABECERA, CABUYA, LOS CASTILLOS, LLANO DE LA CRUZ, PARIS, PORTOBELILLO Y POTUGA, DEL DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PARITA PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE LOS POZOS / HERRERA**

Acuerdo N° 02-2026  
(miércoles 11 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS POZOS, REFORMA LOS NÚMEROS DE FICHA CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 10 DEL 11 DE JULIO DE 2025.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS**

Acuerdo Municipal N° 31  
(martes 31 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL SESTEADERO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DSTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

---

Acuerdo Municipal N° 33  
(martes 07 de abril 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PREUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES A EJECUTARSE CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), VIGENCIA 2026.

---



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 68De 1 de Abril de 2026

Que designa al Ministro y Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargados.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1.** Designar a Su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN**, actual Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, como Ministro de Relaciones Exteriores, encargado, desde el 1°, a partir de la salida del Canciller hasta el 5 de abril de 2026, mientras el titular, Su Excelencia **JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**, se encuentre de vacaciones.
- ARTÍCULO 2.** Designar a la Honorable Señora **LIZBETH HERNÁNDEZ ALTAFULLA**, actual Secretaria General, como Viceministra de de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargada, desde el 1°, a partir de la salida del Canciller hasta el 5 de abril de 2026, mientras el titular, Su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro Encargado.
- ARTÍCULO 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Un (1) días del mes de Abril de dos mil veintiséis (2026).

**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**



**DECRETO EJECUTIVO No. 7**  
De 14 de Abril de 2026

Que prorroga por seis (6) meses adicionales la vigencia del Decreto de Ejecutivo No. 36 de 30 de septiembre de 2025, sobre precio de referencia tope de medicamentos y se adoptan otras disposiciones.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función esencial del Estado velar por la salud de la población;

Que asimismo el artículo 111 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece como deber del Estado, el desarrollo de una política nacional de medicamentos que promueva la disponibilidad y accesibilidad de medicamentos a toda la población panameña;

Que el artículo 284 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado, para hacer efectiva la justicia social, puede regular, las tarifas, los servicios y los precios de los artículos de cualquier naturaleza;

Que según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024, el Órgano Ejecutivo tiene la facultad, de manera excepcional, para determinar precios de referencia tope de medicamentos, mediante Decreto Ejecutivo y por recomendación efectuada por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), a fin de preservar el interés superior del consumidor;

Que el artículo 125 de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024, establece que los precios de referencia tope, en cada oportunidad entrarán a regir a los diez días hábiles después de promulgado el Decreto Ejecutivo en Gaceta Oficial y se aplicarán a nivel nacional por períodos de seis meses prorrogables por una sola vez;

Que al tenor de lo dispuesto por el citado artículo 124, la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), realizó el análisis y monitoreo y en coordinación con las autoridades de salud;

Que la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), por medio de la Nota A-207-2026/DAMR/DNLC, del 27 de marzo de 2026, recomendó que se mantenga íntegro y se prorrogue por un periodo adicional de seis (6) meses el Decreto Ejecutivo No. 36 de 30 de septiembre de 2025, sobre precio de referencia tope de medicamentos y se adoptan otras disposiciones, amparado en la facultad excepcional del Órgano Ejecutivo, establecida en la Ley 419 de 2024;

Que el Órgano Ejecutivo está comprometido en el desarrollo de una política nacional de medicamentos, destacando el papel fundamental del Estado en la regulación de los precios de productos esenciales, con el fin de garantizar la justicia social y el bienestar de la población, promoviendo el acceso a medicamentos de calidad para todos los ciudadanos;

Que realizado el análisis de las consideraciones antes expuestas sobre el comportamiento del mercado de medicamentos objeto de regulación, se hace necesario prorrogar temporalmente los precios tope de referencia para algunos medicamentos de alto consumo de la población de la República de Panamá, a fin de que la población tenga acceso a dichos medicamentos a precios accesibles,



**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se prorroga por seis meses adicionales, a nivel nacional la regulación excepcional establecida en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 30 de septiembre de 2025, sobre precio de referencia tope de medicamentos al por menor, acorde a la lista establecida en el Anexo 1 del citado Decreto Ejecutivo, la cual se mantiene vigente en todos sus términos.


**Artículo 2.** La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), será quién ejecutará y velará por el fiel cumplimiento del presente Decreto Ejecutivo, así como también aplicará las sanciones a los agentes económicos que infrinjan las presentes disposiciones, en virtud de los montos establecidos por la Ley 45 de 2007. A tales efectos, y cuando corresponda, se emitirán las respectivas boletas que imponen las sanciones de forma inmediata. La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, reglamentará, a través de resolución, el procedimiento a aplicar en estos casos.

**Artículo 3.** La regulación de precio de referencia tope de medicamentos listados en el Anexo 1 del citado Decreto Ejecutivo No. 36 de 30 de septiembre de 2025, comenzará a regir al día siguiente de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 109, 111 y 284 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 45 de 31 de octubre de 2007, artículos 124 y 125 de Ley 419 de 1 de febrero de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Dieciséis (16)* del mes de *Abril* del año dos mil veintiséis (2026).

  
**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

  
**JULIO A. MOLTÓ A.**  
Ministro de Comercio e Industrias



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**DECRETO EJECUTIVO No. 18**

De 10 de Abril de 2026



Por el cual se establece y reglamenta el Sistema de La Lotería Fiscal Regional basado en facturas fiscales

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política, es atribución del Presidente de la República, con la participación del Ministro respectivo, reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu;

Que, mediante la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, fue establecida la obligación de documentar todas las operaciones relativas a transferencia, ventas, devoluciones y descuentos y en general, en todo tipo de operaciones similares, ejercidas por personas naturales, jurídicas u otras entidades que ejerzan actividades comerciales, industriales o similares;

Que, el artículo 11 de la referida Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, según fue modificado por la Ley 72 de 27 de septiembre de 2011; y, posteriormente, por la Ley 256 de 26 de noviembre de 2021, establece que es obligatoria la expedición de factura o documento equivalente para acreditar toda operación relativa a la transferencia, por venta de bienes y prestación de servicios; mediante el uso de equipos fiscales autorizados o por medio del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, bajo las modalidades de Proveedor Autorizado Calificado o Facturador Gratuito del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, salvo las excepciones autorizadas por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a los casos establecidos en la Ley;

Que, el artículo 3 de la Ley 256 de 26 de noviembre de 2021, establece que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, tendrá la facultad de realizar una lotería fiscal o cualquier otro mecanismo para promover e incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de facturación de los contribuyentes;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de junio de 2025 publicado en Gaceta Oficial No. 30291-A de 02 de junio de 2025, se aprobó el Sistema de la Tómbola Fiscal basado en Facturas, el cual se comercializó y mercadeó bajo el nombre de Lotería Fiscal, el cual tuvo amplia aceptación;

Dado el éxito de la Lotería Fiscal y para incentivar una mayor participación a nivel nacional, resulta factible ejecutar un Sistema de la Tómbola Fiscal Regional basado en Facturas Fiscales, el cual será comercializado y mercadeado bajo el nombre de Lotería Fiscal Regional;

Que, con la ejecución de este programa de premiaciones, se promueve la fiscalización por parte de la ciudadanía, una cultura cívico tributaria y el cumplimiento correcto de las normas sobre facturación;

Que, esta fiscalización se traducirá en un aumento significativo en las recaudaciones del impuesto sobre la renta (ISR) y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS);



Que, el aumento de tales recaudaciones justifica con creces el costo para el Estado de un sistema de Lotería Fiscal Regional, costo que resulta, igualmente, inferior al de incrementar los recursos humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y en particular, de la Dirección General de Ingresos, para alcanzar el grado de fiscalización que se espera lograr con la participación de todos los consumidores y contribuyentes, a través de la Lotería Fiscal Regional;

Que, la Junta de Control de Juegos, mediante la Resolución No. 40 de 9 de febrero de 2026, ha aprobado el Sistema de la Tómbola Fiscal Regional basado en Facturas Fiscales, por lo tanto, se requiere desarrollar a través del presente Decreto Ejecutivo todas las disposiciones que resulten indispensables para la mejor ejecución de la Lotería Fiscal Regional;

Que, en consecuencia,

### DECRETA:

**Artículo 1. (De la Lotería Fiscal Regional).** Se instituye la Lotería Fiscal Regional como una tómbola, sujeta a los preceptos del presente Decreto Ejecutivo. Para fines publicitarios, podrá utilizarse cualquier otra denominación.

**Artículo 2. (Bases de la Lotería Fiscal Regional).** Podrán participar todas las personas naturales que envíen o depositen uno o más sobres cerrados que contengan los documentos especificados más adelante, en los buzones designados por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Junta de Control de Juegos.

Los sobres solo podrán extraerse al momento de realizarse la Lotería Fiscal Regional, en presencia de un Notario Público y un funcionario de la Junta de Control de Juegos.

No podrán participar de la Lotería Fiscal Regional los servidores públicos de la Junta de Control de Juegos ni de la Dirección General de Ingresos.

**Artículo 3. (Regiones).** Se realizará la tómbola de la Lotería Fiscal Regional por regiones del país que comprenderá cuatro (4) regiones en donde las diez (10) provincias se agruparán de la siguiente manera:

- a) Región #1: Panamá
- b) Región #2: Panamá Oeste, Colón y Darién
- c) Región #3: Bocas del Toro, Chiriquí y Veraguas
- d) Región #4: Herrera, Los Santos y Coclé

**Artículo 4. (Número de Tómbolas de la Lotería Fiscal Regional).** El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Ingresos, establecerá el número y las fechas de las tómbolas de la Lotería Fiscal Regional que se llevarán a cabo.

**Artículo 5. (Los Premios).** Cada Lotería Fiscal Regional entregará un total de **veinticinco (25) premios**, para cada región, distribuyendo un total de **CIENTO DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 110,000.00)** de la siguiente manera:

- a. **Cinco (5) Premios de DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 10,000.00)** cada uno, para hacer un total de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00).
- b. **Diez (10) Premios de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00)** cada uno, para hacer un total de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00).
- c. **Diez (10) Premios de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00)** cada uno, para hacer un total de DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 10,000.00).



**Artículo 6. (Facturas fiscales en cada sobre).** Los sobres a que se refiere el artículo 2 deberán contener, como mínimo, cinco (5) facturas fiscales o documentos equivalentes a estas, entregadas a los contribuyentes, por las personas obligadas a emitir facturas fiscales. Las facturas fiscales deberán estar a nombre de la persona que participa en la Lotería Fiscal Regional.

Las facturas fiscales o documento equivalente deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Ser expedidas por equipos fiscales autorizados.
- b. En el caso de ser facturas electrónicas, estas deberán estar debidamente impresas.

En todos los casos, las facturas fiscales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de este Decreto Ejecutivo y en la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, modificada por la Ley 256 de 26 de noviembre de 2021 y la Resolución N° 201-0295 de 20 de enero de 2021.

Solo se admitirán facturas fiscales emitidas hasta con dos (2) meses de antelación a la fecha de realización de la Lotería Fiscal Regional.

**Artículo 7. (Requisitos de las facturas fiscales).** Las facturas fiscales incluidas en los sobres deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- a. Denominación del documento, sea factura o documento equivalente a estas.
- b. Numeración única por punto de facturación.
- c. Número de registro del equipo fiscal.
- d. Nombre, domicilio, número de Registro Único de Contribuyente (RUC) y Dígito Verificador del emisor.
- e. Nombre e identificación del receptor (cédula o pasaporte. Se podrá anotar el nombre y número de identificación en el reverso de la factura).
- f. Fecha de emisión (día, mes y año).
- g. Descripción de la operación, con cantidad y monto (puede omitirse la cantidad cuando no sea aplicable).
- h. Desglose de impuestos aplicables (ITBMS, ISC, otros).
- i. Valor individual y total, incluyendo fecha y forma de pago.
- j. Detalle de descuentos, bonificaciones y ajustes.

**Artículo 8. (Información en los sobres).** Cada sobre deberá contener en su exterior, de manera clara y legible, la siguiente información:

- a. Nombre completo del remitente.
- b. Número de cédula (para panameños) o pasaporte y/o carnet de residente permanente (para extranjeros).
- c. Dirección física.
- d. Correo electrónico.
- e. Número telefónico.

**Parágrafo 1.** Los sobres utilizados para depositar las facturas fiscales deberán ser tamaño carta o más pequeños y deberán ser blancos (incluyendo aquellos destinados para correo aéreo) o manila. No se permitirán sobres de otro color ni de tamaños superiores al indicado. La parte exterior de los sobres sólo podrá contener la información a que se refiere el presente artículo, por lo que queda prohibida la utilización de cualquier artículo llamativo como estampillas, dibujos, imágenes, pegatinas, stickers, calcomanías, accesorios, decoraciones u otros elementos similares. Aquellos sobres que no cumplan con lo dispuesto en este artículo y parágrafo 1, serán anulados de forma automática.

**Artículo 9. (Remisión de sobres).** Los sobres depositados hasta el viernes anterior a la fecha de realización de la primera de las cuatro (4) tómbolas de la Lotería Fiscal Regional en las urnas que para los efectos hayan sido habilitadas, serán trasladados a las oficinas centrales designadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Cualquier sobre que no se encuentre debidamente cerrado será anulado.



**Artículo 10. (Coordinación de la Lotería Fiscal Regional).** Cada una de las tómbolas de la Lotería Fiscal Regional, será coordinada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), por conducto de la Dirección General de Ingresos (DGI), y de la Junta de Control de Juegos.

**Artículo 11. (Desarrollo de la Lotería Fiscal Regional).** La Lotería Fiscal Regional será pública y se llevará a cabo en el lugar designado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la presencia de un Notario Público, un funcionario de la Junta de Control de Juegos, y un funcionario de la Dirección General de Ingresos. El Notario Público certificará el desarrollo del proceso.

El día de la tómbola de la Lotería Fiscal Regional, una persona del público seleccionada al azar, extraerá los sobres, los cuales serán validados por un funcionario de la Junta de Control de Juegos y de la Dirección General de Ingresos, conforme a las siguientes reglas:

- a. Que los sobres que estén debidamente cerrados.
- b. Que los sobres contengan la información del artículo 8 del presente Decreto Ejecutivo.
- c. Que los sobres contengan al menos cinco (5) facturas válidas.
- d. La regulación del sobre que se indica en el artículo 8 y párrafo 1 de la presente resolución.

Aquellos sobres que no cumplan con las reglas establecidas, serán anulados.

Si las facturas fiscales contenidas en el sobre cumplen con los requisitos establecidos, se anunciará en voz alta el nombre completo y el número de cédula (para panameños) o pasaporte y/o carnet de residente permanente (para extranjeros) del participante ganador.

**Artículo 12. (Participación).** Una misma persona no podrá ganar más de una vez si se extraen varios sobres a su nombre. En caso de que se extraiga más de un sobre y la persona haya resultado ganadora previamente en el mismo sorteo, el sobre se invalidará y se deberá extraer otro sobre ganador.

**Artículo 13. (Extracción de sobres).** Se extraerán sobres hasta completar el número total de premios disponibles.

**Artículo 14. (Fiscalización).** Al finalizar la Lotería Fiscal Regional, se extraerán al azar quince (15) sobres adicionales, que no hayan sido seleccionados como ganadores para fines de fiscalización tributaria de las facturas y del proceso por parte de la Dirección General de Ingresos.

**Artículo 15. (Destrucción de los documentos).** Los sobres no seleccionados serán destruidos en presencia del funcionario de la Junta de Control de Juegos.

**Artículo 16. (Orden de la premiación).** Los premios se otorgarán en el siguiente orden:

1. Diez (10) Premios de **MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,000.00)** cada uno.
2. Diez (10) Premios de **CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00)** cada uno.
3. Cinco (5) Premios de **DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 10,000.00)** cada uno.

**Artículo 17. (Publicación de ganadores).** Se publicarán los nombres de los ganadores en un periódico de circulación nacional o cualquier otro medio de comunicación nacional y redes sociales junto con los premios a los que fueron acreedores.

**Artículo 18. (Requisitos para el reclamo de premios).** Los premios se entregarán mediante transferencia bancaria (ACH).



Los ganadores deben gestionar el pago de sus premios en las Administraciones Provinciales y Seccionales de Ingresos de la Dirección General de Ingresos.

Para gestionar el cobro de un premio, el ganador deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Cédula de identidad personal vigente, para nacionales, carnet de residente permanente emitido por el Tribunal Electoral o pasaporte vigente, para extranjeros.
- b) Número de cuenta bancaria del ganador, en donde se le depositará el premio.
- c) Certificación de la cuenta bancaria del ganador, sellada y firmada por el Banco emisor.

El Pago de los Premios a los Ganadores de la Lotería Fiscal Regional se realizará de conformidad con el documento denominado "Manual de Procedimiento para el Pago de los Premios a los Ganadores de la Lotería Fiscal Basado en Facturas", aprobado por la Contraloría General de la República mediante Resolución Número 2603-2025-DNMySC de 13 de agosto de 2025, promulgado en la Gaceta Oficial Digital No.30352 de 27 de agosto de 2025.

**Artículo 19. (Plazo para reclamar los premios).** Los ganadores tendrán un plazo máximo de tres (3) meses para gestionar el pago de sus premios, contado a partir de la publicación oficial de los resultados de la Lotería Fiscal Regional.

**Artículo 20. (Constancia del acto).** Una vez concluido el acto, se elaborará un Acta firmada por el funcionario de la Dirección General de Ingresos, un funcionario de la Junta de Control de Juegos y el Notario. El Notario elevará el Acta a Escritura Pública en la que dará fe de todo lo acontecido durante el mismo.

**Artículo 21. (Premios libres de impuesto).** Los premios están exentos del impuesto sobre la renta, conforme al literal g, del artículo 708, del Código Fiscal.

**Artículo 22. (Vigencia).** Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República, Código Fiscal, Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, Ley 256 de 26 de noviembre de 2021, Resolución N° 201-0295 del 20 de enero de 2021, Decreto Ejecutivo No. 25 de 27 de junio de 2022, Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, Resolución No. 40 de 9 de febrero de 2026, de la Junta de Control de Juegos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Diez (10)* días del mes de *Abril* del año dos mil veintiséis (2026).

*[Firma manuscrita]*  
**JOSE RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República



*[Firma manuscrita]*

**FELIPE CHAPMAN**  
Ministro de Economía y Finanzas





**CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO N° 86  
(03 DE DICIEMBRE DE 2025).**

**Por medio del cual se establece un Régimen de Exoneración Parcial sobre las deudas de impuestos municipales, aplicable a Pequeños y Medianos Comerciantes y Ciudadanos del Distrito, y se dictan otras disposiciones.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ DE DISTRITO DE NATÁ,**  
En uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

El Consejo Municipal de Natá, en uso de sus facultades legales, que le confieren la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106 de 1973 (Régimen Municipal) y la Ley 33 de 2000 (que crea la AMPYME).

Que la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 106 de 1973, en sus artículos relativos al Régimen Municipal, otorgan al Consejo Municipal la facultad de legislar sobre asuntos de su competencia y establecer excepciones y regímenes especiales de cobro de impuestos.

Que es deber de esta Corporación Edilicia implementar medidas que alivien la carga tributaria de los contribuyentes del Distrito y promuevan la recuperación económica local, especialmente en beneficio de los comercios y ciudadanos que han enfrentado dificultades para cumplir con sus obligaciones.

Que la implementación de un régimen de exoneración parcial de los impuestos, incentiva la recaudación de capital y mejora la salud financiera del Municipio, permitiendo la ejecución de proyectos en beneficio de la comunidad.

Que Tesorería Municipal ha presentado la solicitud formal para la aprobación de esta medida, dentro de sus facultades legales, con el respaldo del Alcalde, y en coordinación con la estrategia de reactivación económica del Municipio.

Que se considera esencial focalizar el beneficio de este Régimen Especial a **microempresas** y en los Ciudadanos (Personas Naturales), como los sectores más vulnerables y con mayor dificultad para la puesta al día de sus obligaciones tributarias, sin afectar la capacidad de cobro a los grandes contribuyentes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR UN RÉGIMEN ESPECIAL DE PAGO FOCALIZADO.** Se establece un Régimen Especial de Exoneración Parcial sobre Las deudas generadas por impuestos, que mantengan los contribuyentes clasificados como **Micro Comerciantes** y Ciudadanos con el Municipio de Natá.

**ARTÍCULO SEGUNDO. IMPUESTOS INCLUIDOS Y BENEFICIARIOS.** El presente Régimen se aplicará únicamente a las deudas generadas por los siguientes impuestos:

1. Impuesto a establecimientos de ventas al por menor (Tiendas, kioscos en general).
2. Impuesto de Arrendamiento de tierras.
3. Impuesto sobre pago por placas.
4. Cualquier otra Tasa o Impuesto Municipal de menor cuantía adeudado por Personas Naturales.

**Parágrafo Único:** Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por **Micro Comerciantes** a aquellos que posean un Aviso de Operación, con nivel de empleo reducido, generalmente de 1 a 5 trabajadores; con gestión centralizada y unipersonal. El propietario o emprendedor es quien realiza todas o la mayoría de las funciones administrativas, productivas y de venta. Baja Inversión de Capital y uso de tecnología simple o de escala artesanal.

Alcance de Mercado Local y Limitado. Sus ventas se concentran en una comunidad, barrio o localidad específica. **Dicho criterio deberá ser acreditado ante la Tesorería Municipal.** Se entenderá por **Ciudadanos** a todas las personas naturales que adeuden los impuestos municipales mencionados.





**ARTÍCULO TERCERO. BENEFICIO Y PORCENTAJE DE EXONERACIÓN.** Los contribuyentes que se acojan a este Régimen Especial dentro del período establecido, recibirán una exoneración del cincuenta por ciento (50%) del monto total adeudado en concepto de impuestos.

**ARTÍCULO CUARTO. PERÍODO DE VIGENCIA.** Este Régimen Especial estará vigente únicamente durante un período de 15 días hábiles a partir de su aprobación (del 4 al 26 de diciembre de 2025).

**ARTÍCULO QUINTO. CONDICIONES DE APLICACIÓN.** Para gozar del beneficio establecido en el Artículo Tercero, el contribuyente debe cumplir las siguientes condiciones:

1. Acogerse de manera voluntaria al Régimen en las oficinas de la Tesorería Municipal.
2. Realizar el pago del 50% del total del monto del impuesto, incluyendo recargos e intereses generados hasta la fecha de pago, en un solo acto y dentro del período de vigencia del presente Acuerdo.
3. Estar debidamente clasificado como **Micro Comerciante** o Ciudadano, según lo definido en el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.


Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Natá, a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

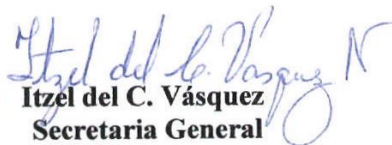
  
**HR. ESILDA SOLANO**  
Presidente del Concejo Municipal




  
**LIC. Marlene Ortega R.**  
Secretaria del Concejo Municipal a.i.

  
**HA. Harry De Jesús Agrazal**  
Alcalde Municipal del Distrito de Natá



  
**Itzel del C. Vásquez**  
Secretaria General

**CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ**  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Firmado y sellado en la oficina del Concejo Municipal de Natá  
Hoy 13 de abril de 2026  
  
Secretaria





**CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ  
RESOLUCION N° 15  
(10 de diciembre de 2025)**



Por medio del cual se ratifica el nombramiento de **AMETH ALONSO CALDERÓN CALDERÓN**, para ocupar el cargo de Tesorero Municipal del Distrito de Natá.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATÁ**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que a raíz de la formal renuncia de la Licda. **SANDRA ELIZABETH CRUZ QUIROS.**, quien ocupaba el cargo de **TESORERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATÁ**, mediante nota recibida el 19 de noviembre de 2025, a las 9:21 de la mañana, la Tesorería Municipal queda en acefalía; y al faltar este, se hace necesario el nombramiento de un nuevo tesorero municipal.
2. Que en sesión realizada en el Concejo Municipal celebrada el día 10 de diciembre de 2025 a las 10:30 de la mañana fueron recibidas varias hojas de vidas en donde fue escogido el Licdo. **AMETH ALONSO CALDERÓN CALDERÓN**, para ocupar el cargo de Tesorero Municipal del Distrito de Natá.
3. Que el Honorable Concejo Municipal cumpliendo con lo establecido en el artículo 17, núm. 25 de la Ley 106 de 1973, modificada por el Artículo 72 de Ley 66 de 29 de octubre de 2015, ratifica el nombramiento del Tesorero Municipal del Distrito de Natá por el periodo de la vigencia actual hasta el 31 de diciembre 2026 (12 meses y 22 días) contados a partir de la Toma de Posesión.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ratifíquese a **Ameth Alonso Calderón Calderón** de cedula de identidad personal **2-707-332**; como Tesorero Municipal del Distrito de Natá, por el periodo de un año y veintidós días, a partir del 10 (diez) de diciembre de 2025, hasta cumplir el periodo establecido.

**ARTICULO SEGUNDO:** El sueldo mensual es de mil ciento cincuenta balboas con 00/100 (B/. 1,150.00), cargado a la partida 001 Personal fijo del Departamento de Tesorería Municipal, iniciando el día diez (10) de diciembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiséis 2026.

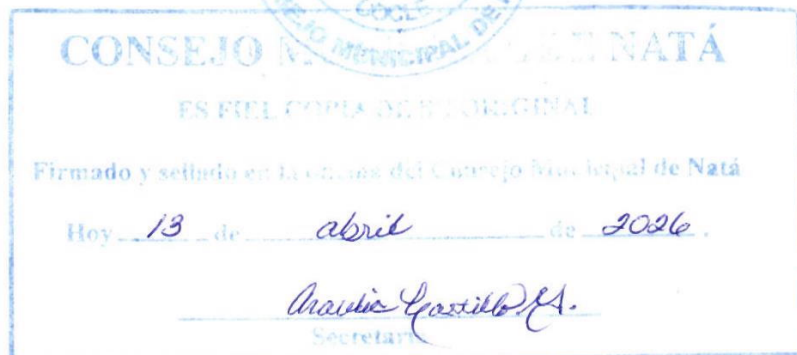
**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución empezara a regir a partir de su aprobación.

Dado en el concejo Municipal de Natá, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

  
**H.R. ESILDA SOLANO**  
Presidente del Concejo



  
**MARLENE ORTEGA R.**  
Secretaria a.i.





**CONCEJO MUNICIPAL DE NATA**  
**ACUERDO No.90**  
 (4 de marzo de 2026)



Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Natá, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA,**  
 En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Natá, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2026, fue debidamente formulado, siguiendo las codificaciones adaptadas al sector público, para el detalle de ingresos y egresos.
2. Que el presupuesto de Rentas y Gastos del de municipio de Natá, para el periodo fiscal 2026, es un acto de gobierno municipal, que contiene el plan anual operativo, preparado de conformidad con los planes y programas a desarrollarse a corto y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinados con las reglas nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.
3. Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Natá, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2026, es por el monto de Novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres balboas con 00/100, proyectado y distribuido siguiendo el orden respectivo.

**ACUERDA:**

**ARTICULO I: APROBAR**, el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Natá, para el periodo fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por un monto de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100**, distribuidos siguiendo el orden respectivo:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
<b>VIGENCIA FISCAL 2026</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PRESUPUESTO 2026</b>
1.1.2.5.00	Sobre actividades comerciales y de servicio	206,720.00
1.1.2.6.00	Actividades industriales	121,991.00
1.1.2.8.00	Otros impuestos indirectos	128,901.00
1.1.2...	Ingresos no tributarios	471,381.00
1.4.0.0.00	Saldo en Caja y Banco	51,000.00
2.0.0.0.00	Ingreso de capital	20,000.00
<b>Total, de Ingresos.....</b>		<b>999,993.00</b>
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		
<b>VIGENCIA FISCAL 2026</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
510.01.01.	Legislación Municipal	183,763.00
510.01.02.	Administración Municipal	374,756.00
510.01.03	Administración Financiera	152,600.00
510.02	Servicios Municipales	288,874.00
<b>Total, de egresos .....</b>		<b>999,993.00</b>

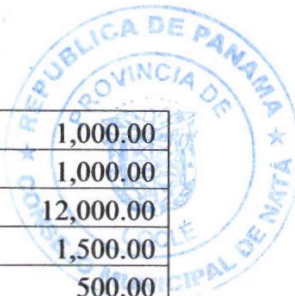


**DESGLOSE DE ACTIVIDADES DE LOS INGRESOS**



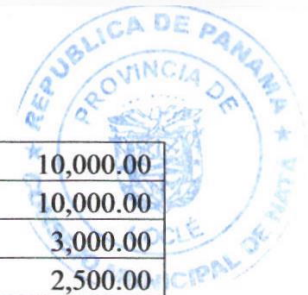
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PRESUPUESTO 2026</b>
<b>1.....</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>979,143.00</b>
<b>1.1.....</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>457,612.00</b>
<b>1.1.2.....</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>457,612.00</b>
<b>1.1.2.5.....</b>	<b>Sobre actividades comerciales y de servicios</b>	<b>206,720.00</b>
<b>1.1.2.5.01</b>	Establ. De ventas al por mayor	3,500.00
<b>1.1.2.5.03</b>	Establ. De ventas de autos y Acc. De Autos	2,000.00
<b>1.1.2.5.04</b>	Establ. De ventas de madera	2,500.00
<b>1.1.2.5.05</b>	Establ. De ventas al por menor	14,620.00
<b>1.1.2.5.06</b>	Establ. De ventas de licor al por menor	50,000.00
<b>1.1.2.5.07</b>	Establ. De ventas de Art. De segunda mano	750.00
<b>1.1.2.5.09</b>	Casetas Sanitarias	8,000.00
<b>1.1.2.5.10</b>	Estaciones de ventas de combustibles	6,500.00
<b>1.1.2.5.12</b>	Talleres comerciales y reparación de autos	600.00
<b>1.1.2.5.16</b>	Farmacias	2,000.00
<b>1.1.2.5.17</b>	Kiosco en general	3,500.00
<b>1.1.2.5.19</b>	Librería y Art. De oficina	400.00
<b>1.1.2.5.20</b>	Depósitos Comerciales	50,000.00
<b>1.1.2.5.22</b>	Mueblería y Ebanistería	600.00
<b>1.1.2.5.23</b>	Discotecas	100.00
<b>1.1.2.5.24</b>	Ferretería	4,200.00
<b>1.1.2.5.26</b>	Casa de Empeño y Préstamo	10.00
<b>1.1.2.5.28</b>	Agentes de Distrib. Comtas. Y Repres. Fab	2,500.00
<b>1.1.2.5.30</b>	Rotulo, Anuncios y Avisos	4,200.00
<b>1.1.2.5.35</b>	Aparatos de medición	2,000.00
<b>1.1.2.5.39</b>	Degüello de ganado	15,000.00
<b>1.1.2.5.40</b>	Rest. Cafés y Otros Establ. De comidas	4,500.00
<b>1.1.2.5.41</b>	Heladerías y Refresquerías	600.00
<b>1.1.2.5.42</b>	Casas de hospedajes y pensiones	10.00
<b>1.1.2.5.43</b>	Hoteles y Moteles	480.00
<b>1.1.2.5.46</b>	Salones de bailes y balnearios y Sitios	2,000.00
<b>1.1.2.5.47</b>	Caja de Música	4,000.00
<b>1.1.2.5.48</b>	Aparatos de juegos mecánicos	500.00
<b>1.1.2.5.49</b>	Billares	400.00
<b>1.1.2.5.50</b>	Espectáculos Públicos. Con Carácter Lucrativo	1,700.00
<b>1.1.2.5.51</b>	Galleras, Bolos y Boliches	4,000.00
<b>1.1.2.5.52</b>	Barbería Peluquería Salones de Belleza	300.00
<b>1.1.2.5.53</b>	Lavandería y Tintorerías	600.00
<b>1.1.2.5.61</b>	Laboratorios Clínicos Privados	500.00
<b>1.1.2.5.65</b>	Servicios de fumigación	500.00
<b>1.1.2.5.70</b>	Sederías y cometerías	1,500.00
<b>1.1.2.5.71</b>	Aparatos de Vta. Automática de producto	10.00
<b>1.1.2.5.72</b>	Establecimientos de productos Agrícolas	1,500.00
<b>1.1.2.5.73</b>	Establecimientos de Venta de Calzados	840.00
<b>1.1.2.5.74</b>	Juegos Permitidos	300.00
<b>1.1.2.5.99</b>	Otros N.E.O.C	9,500.00
<b>1.1.2.6</b>	<b>SOBRE ACTIVIDADES INSDUSTRIALES</b>	<b>121,991.00</b>
<b>1.1.2.6.01</b>	Fábrica de Productos Alimenticios Diversos	39,221.00
<b>1.1.2.6.06</b>	Fábrica de Helados y productos Lácteos	500.00
<b>1.1.2.6.09</b>	Fábrica de envasado o Cons. Frutas y legumbres	750.00
<b>1.1.2.6.10</b>	Fábrica de pastilla y chocolate	10.00





1.1.2.6.11	Panaderías, Dulcerías y Reposterías	1,000.00
1.1.2.6.31	Fábrica de Muebles y Productos de Madera	1,000.00
1.1.2.6.51	Canteras	12,000.00
1.1.2.6.54	Fábrica de Bloques, tejas y ladrillo	1,500.00
1.1.2.6.62	Talleres de artesanías y pequeñas industrias	500.00
1.1.2.6.64	Ingenios	40,000.00
1.1.2.6.65	Descascaradoras de Granos	3,510.00
1.1.2.6.70	Fábricas de concretos	2,000.00
1.1.2.6.72	Constructora	12,000.00
1.1.2.6.74	Fábrica de Alimentos para Animales	7,000.00
1.1.2.6.99	Otras Fábricas N.E.O.C	1,000.00
<b>1.1.2.8.</b>	<b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>128,901.00</b>
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	85,401.00
1.1.2.8.11	Circulación de Vehículos Particulares	19,000.00
1.1.2.8.12	Circulación de Vehículos comerciales	20,000.00
1.1.2.8.13	Circulación de remolques	4,000.00
1.1.2.8.14	Circulación de motocicletas	500.00
1.1.2.8.15	Circulación de bicicletas	0.00
<b>1.2...</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>471,381.00</b>
<b>1.2.1</b>	<b>Renta de Activos</b>	<b>127,860.00</b>
1.2.1.1	Arrendamientos	17,510.00
1.2.1.1.01	De edificios y Locales	10.00
1.2.1.1.02	De Lotes y Tierras	10,000.00
1.2.1.1.05	De terrenos y Bóvedas de cementerios públicos	7,500.00
<b>1.2.1.3...</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES</b>	<b>10,350.00</b>
1.2.1.3.08	Placas	8,850.00
1.2.1.3.99	Ventas de bienes N.E.O.C	1,500.00
<b>1.2.1.4...</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>100,000.00</b>
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	100,000.00
<b>1.2.3</b>	<b>Transferencia Corriente</b>	<b>249,091</b>
<b>1.2.3.....</b>	<b>Subsidio de Gobierno Central</b>	<b>249,091</b>
<b>1.2.3.1.01</b>	<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>	<b>249,091</b>
<b>1.2.4</b>	<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>49,420.00</b>
<b>1.2.4.1</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>16,200.00</b>
1.2.4.1.09	Extracción de arena y cascajo	2,000.00
1.2.4.1.12	Cementerio Públicos (inhumación-Exhumación)	200.00
1.2.4.1.14	Usos de Aceras -Propósitos Varios	1,500.00
1.2.4.1.14	Permisos para industrias Callejeras	1,500.00
1.2.4.1.15	Ferretes	800.00
1.2.4.1.25	Servicios de Piqueras	200.00
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales	5,000.00
1.2.4.1.30	Guía de Transporte	5,000.00
<b>1.2.4.2</b>	<b>TASAS</b>	<b>33,220.00</b>
1.2.4.2.14	Transpaso de vehículos	1,200.00
1.2.4.2.15	Inspección y Avalúo	6,500.00





1.2.4.2.18	Permiso para Venta Nocturna de Licor	10,000.00
1.2.4.2.19	Permiso para Bailes y Serenatas	10,000.00
1.2.4.2.20	Expedición de Documento	3,000.00
1.2.4.2.21	Referendo de Documento	2,500.00
1.2.4.2.22	Autenticación de Firmas	10.00
1.2.4.2.34	Servicios Adm. De Cobros y Préstamos	10.00
1.2.6.	<b>INGRESOS VARIOS</b>	<b>45,010.00</b>
1.2.6.01	Multa, Recargos e intereses	10,000.00
1.2.6.05	Remates en General	0.00
1.2.6.0.10	Vigencia Expiradas	25,000.00
1.2.6.0.11	Reintegros	10.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	10,000.00
1.4	<b>SALDO CAJA EN BANCO</b>	<b>51,000.00</b>
1.4.2	<b>Disponible Libre en Banco</b>	<b>51,000.00</b>
1.4.2.0	<b>Disponible Libre en Banco</b>	<b>51,000.00</b>
1.4.2.01	<b>Disponible Libre en Banco</b>	<b>51,000.00</b>
2	<b>INGRESO DE CAPITAL</b>	<b>20,000.00</b>
2.1	Recursos de Patrimonio	20,000.00
2.1.1	Ventas de Activos	20,000.00
2.1.1.1	Ventas Inmuebles	20,000.00
2.1.1.1.01	Terrenos	20,000.00

#### DESGLOSE DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EGRESOS

Código	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
<b>510</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>B/.183,763.00</b>
0.1.01.01.001.001.	Personal fijo (sueldo)	12,000.00
0.1.01.01.001.020	Dietas	15,260.00
0.1.01.01.001.030	Gasto de Representación	42,000.00
0.1.01.01.001.050	XIII MES	1,000.00
0.1.01.01.001.071	Cuota patronal del seguro Social	1,976.00
0.1.01.01.001.072	Cuota patronal del seguro Educativo	217.00
0.1.01.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	217.00
0.1.01.01.001.074	Cuota Patronal F/Complementario	43.00
0.1.01.01.001.076	Cuota patr, Especial y Enfermedad y Mat	45.00
0.1.01.01.001.091	Sueldos	0.00
0.1.01.01.001.093	Dietas	0.00
0.1.01.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	25.00
0.1.01.01.001.141	Viaticos dentro del pais	0.00
0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del pais	0.00
0.1.01.01.001.172	Servicios Especiales	9,600.00
0.1.01.01.001.181	Mantenimiento y Rep. de edificios	10.00
0.1.01.01.001.183	Mantenimiento y Reparación de Mobiliario	0.00
0.1.01.01.001.185	Mantenimiento de Equipo de Computación	0.00
0.1.01.01.001.201	Alimento para consumo Humano	0.00
0.1.01.01.001.211	Acabado textil	0.00
0.1.01.01.001.232	Papelería	300.00
0.1.01.01.001.243	Pinturas, colorantes y tintas	10.00
0.1.01.01.001.261	Artículos o Productos	10.00
0.1.01.01.001.269	Otros productos varios	0.00
0.1.01.01.001.271	Útiles de cocina y comedor	50.00
0.1.01.01.001.275	Útiles y material de Oficina	200.00





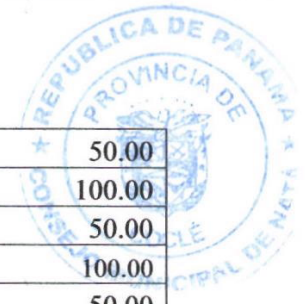
0.1.01.01.001.340	Equipo de Oficina	0.00
0.1.01.01.001.350	Mobiliario de Oficina	0.00
01.01.01.001.370	Maquinaria y Equipos Varios	0.00
0.1.01.01.001.380	Equipo de Computación	0.00
0.1.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	100,800.00
<b>510</b>	<b>ALCALDIA</b>	<b>B/374,756.00</b>
0.1.02.01.001.001	Personal fijo (sueldos)	153,000.00
0,1.02.01.001.002	Personal transitorio (sueldos)	0.00
0.1.02.01.001.003	Personal contingente	0.00
0.1.02.01.001.030	Gasto de Representación fijos	18,000.00
0.1.02.01.001.050	XIII MES	13,650.00
0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	20,800.00
0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal Seguro. Educativo	2,375.00
0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal de riesgo. Profesional	2,375.00
0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal para F. Complementario	500.00
0.1.02.01.001.076	Cuota Patr. Especial-Enfermedad y Maternidad	500.00
0.1.02.01.001.081	Gratificación o aguinaldo	0.00
0.1.02.01.001.091	Sueldos	0.00
0.1.02.01.001.098	Otros servicios personales	100.00
0.1.02.01.001.099	Contribuciones a la Seguridad Social	1,400.00
0.1.02.01.001.109	Otros Alquileres	3,600.00
0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	13,000.00
0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	1,500.00
0.1.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	250.00
0.1.02.01.001.132	Promoción y Publicidad	500.00
0.1.02.01.001.141	Viaticos dentro del país	1,200.00
0.1.02.01.001.142	Viatico en el exterior	10.00
0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del país	500.00
0.1.02.01.001.152	Transporte de o para el exterior	10.00
0.1.02.01.001.162	Comisiones y gastos bancarios	500.00
0.1.02.01.001.164	Gastos de Seguros	3,000.00
0.1.02.01.001.165	Servicios comerciales	0.00
0.1.02.01.001.169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	0.00
0.1.02.01.001.172	Servicios Especiales	0.00
0.1.02.01.001.181	Mant. Y Reparación de edificio	1,000.00
0.1.02.01.001.182	Mant. Rep. de Maquinarias y otros equipos	500.00
0.1.02.01.001.183	Mant. y Reparación de mobiliario	500.00
0.1.02.01.001.184	Manten. y Reparación de Obras	1,000.00
0.1.02.01.001.185	Mant. de Equipo de Computación	1,000.00
0.1.03.01.001.192	Servicios Básicos	500.00
0.1.02.01.001.201	Alimento para consumo. Humano	1,000.00
0,1.02.01.001.203	Bebidas	100.00
0.1.02.01.001.211	Acabado textil	1,000.00
0.1.02.01.001.214	Prenda de vestir	1,000.00
0.1.02.01.001.221	Diesel	3,000.00
0.1.02.01.001.223	Gasolina	500.00
0.1.02.01.001.224	Lubricantes	100.00
0,1.02.01.001.231	Impresos	150.00
0.1.02.01.001.232	Papelería	500.00
0.1.02.01.001.242	Insecticidas fumigantes y otros	626.00
0.1.02.01.001.243	Pinturas, colorantes y tintes	150.00
0.1.02.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	100.00
0.1.02.01.001.261	Artículos para recepciones	150.00
0.1.02.01.001.269	Otros productos varios	100.00





0.1.02.01.001.271	Útiles de cocina y Comedor	100.00
0.1.02.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	100.00
0.1.02.01.001.275	Útiles y materiales de Oficina	1,500.00
0.1.02.01.001.280	Repuestos	500.00
0.1.02.01.001.293	Combustible y Lubricante	500.00
0.1.02.01.001.298	Útiles y materiales Diversos	200.00
0.1.02.01.001.314	Terrestre	100.00
0.1.02.01.001.320	Equipo Educacional y Recreativo	100.00
0.1.02.01.001.340	Equipo de Oficina	1,000.00
0.1.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	500.00
0.1.02.01.001.370	Maquinarias y equipos varios	1,000.00
0.1.02.01.001.380	Equipo de Computación	1,000.00
0.1.02.01.001.511	Edificios de Administración	10.00
0.1.02.01.001.524	Obras de Restauración	10.00
0,1,02,01,001,525	Parques, Plazas y Jardines	500.00
0.1.02.01.001.529	Otras obras urbanísticas	500.00
0.1.02.01.001.581	Proyectos Comunitarios	50,000.00
0.1.02.01.001.611	Donativos a personas	58,500.00
0.1.02.01.001.613	Indemnización Especial	10.00
0,1,02,01,001,624	Capacitación Estudio	10.00
0.1.02.01.001.632	Subsidios culturales y científicos	10.00
0.1.02.01.001.633	Subsidios deportivos	8,850.00
0,1,02,01,001,990	Otras Asignaciones Globales	10.00
<b>510</b>	<b>TESORERIA</b>	<b>B/.152,600.00</b>
0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (sueldos)	121,800.00
0.1.03.01.001.002	Personal transitorio	0.00
0.1.03.01.001.030	Gasto de Representación fijos	2,400.00
0.1.03.01.001.050	XIII Mes	8,450.00
0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal del seguro Social	11,100.00
0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal del seguro educativo	1,350.00
0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo profesional	1,350.00
0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal F/ Complementario	1,800.00
0.1.03.01.001.076	Cuota Patr. Especial-enfermedad y maternidad	500.00
0.1.03.01.001.091	Sueldos	0.00
0.1.03.01.001.120	Impresión encuadernación Y otros	0.00
0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del país	200.00
0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del país	100.00
0.1.03.01.001.172	Servicios Especiales	100.00
0.1.03.01.001.232	Papelería	300.00
0.1.03.01.001.269	Otros productos varios	100.00
0.1.03.01.001.275	Útiles y materiales de Oficina	750.00
0.1.03.01.001.340	Equipo de Oficina	300.00
0.1.03.01.001.350	Mobiliario de oficina	500.00
0.1.03.01.001.380	Equipo de Computación	1,500.00
<b>510</b>	<b>INGENERIA</b>	<b>B/.61,079.00</b>
0.2.02.01.001.001	Personal fijo (sueldos)	51,600.00
0.2.02.01.001.050	XIII Mes	4,300.00
0.2.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	3,570.00
0.2.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	409.00
0.2.02.01.001.073	Cuota Patronal. Riesgo profesional	409.00
0.2.02.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	81.00
0.2.02.01.001.076	Cuota Patr. Especial-enfermedad y maternidad	10.00
0.2.02.01.001.091	Sueldos	0.00





0.2.02.01.001.141	Viaticos dentro del pais	50.00
0.2.02.01.001.151	Transporte dentro del país	100.00
0.2.02.01.001.232	Papelería	50.00
0.2.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	100.00
0.2.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	50.00
0.2.02.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	150.00
0.2.02.02.001.380	Equipo de Computación	200.00

510	ASEO Y ORNATO	227,795.00
02..03.02.001.001	Personal fijo (sueldos)	182,400.00
0.2.03.02.001.050	XIII MES	12,100.00
0.2.03.02.001.071	Cuota Patronal Del seguro social	12,075.00
0.2.03.02.001.072	Cuota Patronal Del seguro Educativo	1,450.00
0.2.03.02.001.073	Cuota Patronal Riesgo profesional	1,450.00
0.2.03.02.001.074	Cuota Patronal F/complementario	1,970.00
0.2.03.02.001.076	Cuota Patr. Especial enfermedad y maternidad	100.00
0.2.03.02.001.091	Sueldos	0.00
0.2.03.02.001.164	Gasto de Seguro	300.00
0.2.03.02.001.182	Mant, y Reparación de Maquinarias y otros Equipos	300.00
0.2.03.02.001.189	Otros mantenimientos y reparación	500.00
0.2.03.02.001.212	Calzado	300.00
0.2.03.02.001.214	Prendas de vestir	500.00
0.2.03.02.001.221	Diesel	10,000.00
0.2.03.02.001.223	Gasolina	1,200.00
0.2.03.02.001.224	Lubricantes	400.00
0.2.03.02.001.262	Herramientas e instrumentos	500.00
0.2.03.02.001.273	Útiles de aseo limpieza	1,000.00
0.2.03.02.001.280	Repuestos	500.00
0.2.03.02.001.309	Maquinarias y Equipos Varios	650.00
0.2.03.02.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	100.00

**ARTICULO II:** Aprobar la Estructura de Servicios personales y Gastos de representación fijos de alcalde, Tesorero, presidente de Concejo y H. Representantes de corregimientos, desglosados de la siguiente manera:

<b>ESTRUCTURA DE PERSONAL 2026</b>			
<b>Anexo</b>			
<b>PERSONAL FIJO (sueldos)</b>			
<b>(En balboas)</b>			
<b>ENTIDAD: 510 MUNICIPIO DE NATA</b>			
<b>POSICIÓN</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO MENSUAL</b>	<b>SUELDO ANUAL</b>
<b>TOTAL, POR ENTIDAD</b>		<b>43,450.00</b>	<b>521,400.00</b>
<b>01.01.01.001.001</b>	<b>Concejo Municipal</b>	<b>1,000.00</b>	<b>12,000.00</b>
10010025070	Secretaria del Concejo	1,000.00	12,000.00
<b>01.02.01.001.0001</b>	<b>Alcaldía Municipal</b>	<b>12,750.00</b>	<b>153,000.00</b>
20010025090	Alcalde	3,000.00	36,000.00
20025000049	Administrador de la alcaldía	1,200.00	14,400.00
20030018010	Secretaria Administración	800.00	9,600.00
20030018010	Recursos Humanos	700.00	8,400.00
20030018010	Asistente administrativo	1,200.00	14,400.00
20030018010	Secretaria General	1,200.00	14,400.00
20030018010	Asistente administrativo	800.00	9,600.00
20050082011	Asesor Legal-Alcaldía	1,400.00	16,800.00
20040091023	Asistente Asesoría Legal Alcaldía	850.00	10,200.00
20030018010	Secretaria Bienes Patrimoniales	800.00	9,600.00
20129011031	Recepcionista Alcaldía	800.00	9,600.00





<b>01.03.01.001.001</b>	<b>Tesorería Municipal</b>	<b>10,150.00</b>	<b>121,800.00</b>
30010025080	Tesorero Municipal	1,300.00	15,600.00
30020051041	Jefe de contabilidad	1,500.00	18,000.00
30040051020	Asistente de contabilidad I	850.00	10,200.00
30040051020	Asistente de contabilidad II	850.00	10,200.00
30040051020	Asistente de contabilidad III	850.00	10,200.00
30040051020	Asistente de contabilidad IV	800.00	9,600.00
30032291011	Supervisora de recaudador	800.00	9,600.00
30040051020	Asistente de contabilidad V	800.00	9,600.00
30032291011	Recaudador I	800.00	9,600.00
30050071041	Cajero I	800.00	9,600.00
30050071041	Cajero II	800.00	9,600.00
<b>0.1.02.01.001.001</b>	<b>Catastro Municipal</b>	<b>4,350.00</b>	<b>27,180.00</b>
20010073021	Jefe de Catastro	1,600.00	19,200.00
20030018010	Secretaria I	750.00	9,000.00
2003008010	Topógrafo	1,000.00	12,000.00
2003008910	Topógrafo	1,000.00	12,000.00
<b>0.2.03.02.001.001</b>	<b>Aseo y Ornato</b>	<b>15,200.00</b>	<b>182,400.00</b>
52059062010	Supervisor de Aseo Urbano	900.00	10,800.00
52059062010	Secretario de ornato	750.00	9,000.00
52026034011	Conductor I	750.00	9,000.00
52036034011	Conductor I	750.00	9,000.00
52036034011	Conductor I	750.00	9,000.00
52036034011	Conductor I	750.00	9,000.00
52036034011	Conductor I	750.00	9,000.00
52059062010	Trabajador de aseo urbano	700.00	8,400.00
52059062010	Trabajador de aseo urbano	700.00	8,400.00
52059062010	Trabajador de aseo urbano	700.00	8,400.00
52059062010	Trabajador de aseo urbano	700.00	8,400.00
52059062010	Trabajador de aseo urbano	700.00	8,400.00
52059062010	Trabajador de aseo urbano	700.00	8,400.00
52109011031	Trabajador manual	700.00	8,400.00
52119011031	Trabajador manual	700.00	8,400.00
52129011031	Trabajador manual	700.00	8,400.00
52129011031	Trabajador manual	700.00	8,400.00
52129011031	Trabajador manual	700.00	8,400.00
52129011031	Trabajador manual I	700.00	8,400.00
52129011031	Trabajador manual II	700.00	8,400.00
52129011031	Trabajador manual III	700.00	8,400.00





**ARTICULO III: GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS:**

Los pagos de Gastos de Representación del Presidente del Concejo, Alcalde y Tesorero, se pagará en una sola planilla de esta manera:

Presidente del Concejo	B/. 350.00
Alcalde	B/.1,500.00
Tesorero	B/. 200.00

**ARTICULO IV: GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS REPRESENTANTES:**

Los pagos de Gastos de representación de los Representantes se pagarán en una sola planilla de esta manera:

H. Representante Natá-Cabecera	B/.500.00
H. Representante Las Huacas	B/.500.00
H. Representante Capellania	B/.500.00
H. Representante Villarreal	B/.500.00
H. Representante Guzmán	B/.500.00
H. Representante El Caño	B/.500.00
H. Representante Toza	B/.500.00

**ARTICULO V:** La partida consignada a las Juntas comunales del distrito de Natá, se depositará por montos mensuales de manera equitativa a cada junta comunal, la suma de **Mil doscientos balboas (B/.1,200.00)** después de la presentación de los gastos debidamente detallados.

**ARTICULO VI:** Se acuerda que todos los ajustes salariales, Gastos de Representación, Partida 646 y **Servicios profesionales** de darán de manera retroactiva a partid del mes de enero 2026.

**ARTICULO VII:** La partica **020 Dietas** se pagará en una sola planilla por reunión asistida, según la planilla emitida por el departamento del Concejo Municipal, la cual equivale a **B/.40.00** balboas por cada reunión asistida.

**ARTICULO VIII:** El presente acuerdo de Presupuesto comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

**APROBADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATÁ, A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE MARZO 2026.**

*Javier F. Henriquez*  
**HR. JAVIER F. HENRIQUEZ**  
Vicepresidente del Concejo Municipal  
Distrito de Natá

*Aracelis Castillo G.*  
**ARACELIS CASTILLO G.**  
Secretaria

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATÁ.**  
6 de Marzo 2026

**SANCIONADO:**  
*Harry de J. Agrazal M*  
**H. HARRY DE J. AGRAZAL M**  
Alcalde Municipal de Natá



**EJECUTESE Y CUMPLASE**  
*Nicolle Lombardo*  
**NICOLLE LOMBARDO**  
9/1 Secretaria

**CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ**  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Firmado y sellado en la oficina del Consejo Municipal de Natá  
Hoy 13 de abril de 2026  
Secretaria





República de Panamá  
 Provincia de Herrera  
 Concejo Municipal de Parita  
 Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"  
 Correo: [concejc@parita.municipios.gob.pa](mailto:concejc@parita.municipios.gob.pa)  
 Teléfono: 974-2554



ACUERDO MUNICIPAL # 009  
 (Del 26 de marzo de 2026)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL # 005 DEL 19 DE FEBRERO DE 2026, POR EL CUAL SE APROBO EL USO DEL SALDO DE LA VIGENCIA 2025 Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, FINANCIADO CON LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA".

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA  
 En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 37 de 29 de junio 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, la cual es modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se establece que los Municipios recibirán un importe de lo recaudado del Impuesto de Bienes Inmueble, para la ejecución de Obras y Proyectos referentes a las áreas de Educación y Salud, Deporte y Recreación; Servicio Público Domiciliarios, Infraestructura para la Seguridad Ciudadana, Servicios Sociales, Turismo y Cultura, Desarrollo Económico Social.

Que se hace necesario la modificación del artículo segundo del Acuerdo # 005 del 19 de febrero de 2026, por el cual se aprobó el Uso del Saldo De La Vigencia 2025 Y El Presupuesto De Funcionamiento E Inversión de La Vigencia Fiscal 2026, Financiado Con Los Aportes Recibidos del Impuesto De Bienes Inmuebles al Municipio De Parita, toda vez que por sugerencia de la Autoridad de Descentralización se deben modificar el nombre de los proyectos aprobados en el mencionado acuerdo

Por lo antes expuesto;

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la modificación del artículo segundo del Acuerdo Municipal # 005 del 19 de febrero de 2026, el cual queda de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el Presupuesto de Inversión (Plan Anual de Obras de Inversión) de la Vigencia Fiscal - 2026, financiado con los aportes recibidos del Impuesto de Bienes Inmuebles al Municipio de Parita por un monto de trescientos setenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.375,000.00), el cual se detalla de la siguiente manera:

*Rovales*  
 FIEL COPIA  
 DE SU ORIGINAL  
 CONCEJO MUNICIPAL





MUNICIPIO DE PARITA  
PRESUPUESTO DE INVERSION – IBI 2026

Nº de Ficha	DESCRIPCION	AÑO 2026
	FONDOS DE INVERSION	B/.375,000.00
	PROYECTOS	
01-2026	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO, EN LA COMUNIDAD DE LOS HIGOS, CORREGIMIENTO DE CABUYA, DISTRITO DE PARITA	B/. 79,625.00
02-2026	MEJORAMIENTO AL CUADRO DE BEISBOL DE LA COMUNIDAD DE PORTOBELILLO, CORREGIMIENTO DE PORTOBELILLO, DISTRITO DE PARITA	B/. 40,000.00
03-2026	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO COMUNITARIO PARA EL MUNICIPIO DE PARITA, DISTRITO DE PARITA	B/. 75,000.00
04-2026	MEJORAMIENTO A CAMINO INTERNO LATERAL A CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE LOS CASTILLOS Y CAMINO LAS FLORES, LA COMUNIDAD DE LAS FLORES, CORREGIMIENTO DE LOS CASTILLOS, DISTRITO DE PARITA	B/. 90,625.00
05-2026	MEJORAMIENTO DE LA CASA DEL PUEBLO DE LA COMUNIDAD DE PARÍS, CORREGIMIENTO DE PARIS, DISTRITO DE PARITA	B/. 14,000.00
06-2026	MEJORAMIENTO PUERTO DE PARÍS, EN LA COMUNIDAD DE PARIS, CORREGIMIENTO DE PARIS, DISTRITO DE PARITA	B/. 7,000.00
07-2026	MEJORAMIENTO AL CAMINO DE LA COMUNIDAD DE LA COLONIA, CORREGIMIENTO DE PARIS, DISTRITO DE PARITA	B/. 65,000.00
	AMUPA	B/.3,750.00
	TOTAL, DE FONDOS DE INVERSION	B/.375,000.00

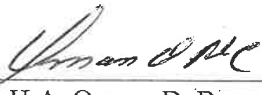
**ARTICULO SEGUNDO:** Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

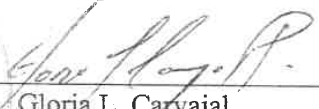
Dado en el Salón de Sesiones Abelardo Batista Pérez del Concejo Municipal de Parita, a los 26 días a del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

  
 H.C. Joaquín A. De León V.  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Distrito de Parita

  
 Paulina L. Calderón A.  
 Secretaria del Concejo Municipal  
 Distrito de Parita

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Parita a los 26 días del mes de marzo de 2026.

  
 H.A. Osman D. Bernal C.  
 Honorable Alcalde  
 Distrito de Parita

  
 Gloria L. Carvajal  
 Secretaria de Alcaldía  
 Distrito de Parita

  
 FIEL COPIA  
 DE SU ORIGINAL  
 CONCEJO MUNICIPAL





**República de Panamá**  
**Provincia de Herrera**  
**Concejo Municipal de Parita**  
**Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"**  
**Correo: [concejo@parita.municipios.gob.pa](mailto:concejo@parita.municipios.gob.pa)**  
**Teléfono: 974-2554**



**ACUERDO MUNICIPAL # 010**

**(DEL 07 DE Abril DE 2026)**

Por el cual se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en los Corregimientos de Parita Cabecera, Cabuya, Los Castillos, Llano de la Cruz, Paris, Portobelillo y Potuga, del Distrito de Parita, Provincia de Herrera y se faculta al alcalde del Distrito de Parita para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PARITA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que este Concejo Municipal del Distrito de Parita, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 242 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Parita, un (1) globo de terreno baldío Nacional ubicados en los Corregimientos de Parita Cabecera, Cabuya, Los Castillos, Llano de la Cruz, Paris, Portobelillo y Potuga, del Distrito de Parita, Provincia de Herrera, mediante la Escritura Pública número Trescientos Sesenta y Nueve (369) del Dieciocho (18) de Octubre (10) de Mil Novecientos Setenta y Cuatro (1974).
3. Que el Municipio de Parita, en beneficio del desarrollo social y económico de las Comunidades de Parita Cabecera, Cabuya, Los Castillos, Llano de la Cruz, Paris, Portobelillo y Potuga, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 017 de 12 de Abril de 2010, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de Adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Parita a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Parita considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Parita a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Que este Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 018 del 12 de Abril de 2010, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Parita precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1ER NOMBRE	2DO NOMBRE	1ER APELLIDO	2DO APELLIDO	CEDULA	CED.CATASTRAL	AREA	VALOR	PRECIO	LUGAR
YORK	EDUARDO	PEREZ	GONZALEZ Y OTRO	6-72-331	4039108020117	9945.97	1491.90	0.15	LLANO DE LA CRUZ
YORK	EDUARDO	PEREZ	GONZALEZ Y OTRO	6-72-332	4039108020116	852.89	127.93	0.15	LLANO DE LA CRUZ
JUNTA	COMUNAL	DE PARIS PLAZA DE TOROS			4040214480024	5250.08	EXONERADO		PARIS



*Parita*  
**FIEL COPIA**  
**DE SU ORIGINAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el Acuerdo Municipal N° 019 de 12 de Abril de 2010, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Parita.

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, como en efecto se faculta, al Presidente del Concejo del Distrito de Parita, para que en nombre y representación del Municipio de Parita firme las Resoluciones de Adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el secretario del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Parita. El Secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones "Abelardo Batista Pérez" del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Parita a los ( 08 ) días del mes de  Abril  del año 2026.

**JOAQUIN DE LEON**  
Honorable Representante  
Presidente Del Concejo Municipal De Parita

**Lic. Paulina Calderón**  
Secretaria General



**FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
CONCEJO MUNICIPAL**





República de Panamá  
 Provincia de Herrera  
 Alcaldía Municipal de Parita  
 Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"  
 Correo: [alcaldia@parita.municipios.gob.pa](mailto:alcaldia@parita.municipios.gob.pa)  
 Teléfono: 974-2102



PARITA, 07 DE Abril DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

SANCION N° 010

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal # 010 del miércoles (07) de Abril de dos mil veintiséis (2026). "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE PARITA CABECERA, POTUGA, PARÍS, LOS CASTILLOS, PORTOBELILLO, CABUYA, LLANO DE LA CRUZ DEL DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PARITA PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE".

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,

H.A. Osman Bernal  
 Alcalde  
 Municipio Parita



Gloria Carvajal  
 Secretaria Ejecutiva

*Parita*  
 FIEL COPIA  
 DE SU ORIGINAL  
 CONCEJO MUNICIPAL





# CONCEJO MUNICIPAL LOS POZOS

AVENIDA PRINCIPAL LOS POZOS – PROV. DE HERRERA  
 Correo: [concejolospozos@gmail.com](mailto:concejolospozos@gmail.com) Tel. 992-2050  
 ADMINISTRACIÓN 2024-2029



## ACUERDO N° 02-2026. (De 11 de febrero de 2026)

“Por medio de la cual el Concejo Municipal de Los Pozos, reforma los números de ficha contemplados en artículo tercero del acuerdo municipal N° 10 del 11 de julio de 2025.

El Concejo Municipal del distrito de Los Pozos, en uso de sus facultades legales y administrativas, y

### CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Los Pozos como ente jurisdiccional dentro del distrito tiene la facultad legal de crear acuerdos que regulen la vida jurídica dentro de su circunscripción territorial, pues así lo estipula el artículo 14 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

**ARTICULO 14. Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.**

Que los acuerdos descritos en el párrafo anterior pueden ser reformados, suspendidos o anulados siguiendo el mismo mecanismo con el cual fueron creados conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

**ARTICULO 15. Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los derechos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.**

Que para la fecha 11 de julio de 2025, el concejo municipal de los pozos promulgó el acuerdo municipal N° 10 mediante el cual aprueba el cambio del proyecto “construcción del matadero en la comunidad el piro vigencia 2021, el uso de remanentes de presupuesto de inversión IBI de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2021, 2022 y 2023 y se aprueban nuevos proyectos a ejecutar.

Que dentro del artículo tercero del acuerdo municipal referido en el párrafo anterior se estipularon algunos proyectos con números de fichas no correspondientes, mismos que ilustramos a continuación:

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los proyectos priorizados en consulta ciudadana distribuidos de la siguiente manera:**

N° Ficha	Corregimiento	Nombre del Proyecto	Monto B/
014-2025	Los Pozos	Equipamiento para el manejo de desechos sólidos y vertederos, para el Municipio de Los Pozos, Distrito de Los Pozos.	B/.90,000.00
015-2025	Los Pozos	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios para el Municipio de Los Pozos, Distrito de Los Pozos.	B/.54,000.00
016-2025	Los Pozos	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios para el Municipio de Los Pozos, Distrito de Los Pozos.	B/. 38,000.00
017-2025	Los Cerritos	Mejoramiento a parque infantil en la Comunidad de Los Cerritos, Corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos.	B/.8,538.85
<b>TOTAL.....</b>			<b>B/.190,538.85</b>

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar las correcciones de los números de fichas que corresponden para cada uno de los proyectos descritos en el cuadro antes referenciado.

**ALCALDÍA MUNICIPAL  
 DE LOS POZOS  
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**



Es por las consideraciones antes expuestas el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Pozos, en uso de las facultades legales que le confiere la ley;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REFORMAR las fichas asignadas para los proyectos contemplados en el cuadro expuesto en el artículo tercero del Acuerdo N° 010-2025 del 11 de julio de 2025, quedando así:

N° Ficha	Corregimiento	Nombre del Proyecto	Monto B/
019-2023	Los Pozos	Equipamiento para el manejo de desechos sólidos y vertederos, para el Municipio de Los Pozos, Distrito de Los Pozos.	B/.90,000.00
020-2023	Los Pozos	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios para el Municipio de Los Pozos, Distrito de Los Pozos.	B/.54,000.00
021-2023	Los Pozos	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios para el Municipio de Los Pozos, Distrito de Los Pozos.	B/. 38,000.00
022-2023	Los Cerritos	Mejoramiento a parque infantil en la Comunidad de Los Cerritos, Corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos.	B/.8,538.85
<b>TOTAL.....</b>			<b>B/.190,538.85</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar el presente acuerdo municipal para su debida publicación en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copias a Autoridad Nacional de Descentralización y Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo entrara a regir a partir de su firma y posterior promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No.66 del 29 de octubre de 2015, Ley No.106 del 8 de octubre de 1973, Decreto Ejecutivo No. 10 de 6 de enero de 2017, que reglamenta la Ley No. 37 del 29 de junio de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones.

Notifíquese y Cúmplase;

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Los Pozos, el once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

*Rafael G. Valdés P.*

**H.R. Rafael G. Valdés P.**

Presidente del Consejo Municipal de Los Pozos



*Heidys O. Pimentel M.*

**Licda. Heidys Pimentel M.**

Secretaria Consejo Municipal de Los Pozos.

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS POZOS**

Sancionado en el despacho de la Alcaldía Municipal del distrito de Los Pozos, a los once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

*(E) Bultrón V.*

**Licdo. Omar E. Bultrón V.**

Alcalde Municipal del Distrito Los Pozos



*Yasmín Villamonte*

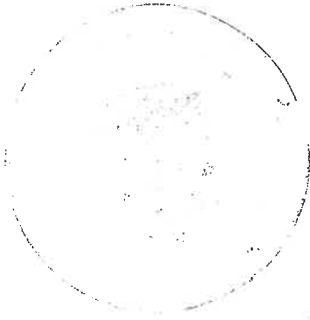
**Yasmín Villamonte**

Secretaria  
Alcaldía Municipal de Los Pozos

*HR*

**ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE LOS POZOS  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**  
 Provincia de Los Santos  
 Las Tablas, Calle Emilio Castro  
 Teléfonos: 923-0820

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**  
**CONSEJO MUNICIPAL**  
**FIEL COPIA de su original**  
 Fecha: 8 Abril 2026  
 El Secretario

### CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.31  
 De 31 de marzo de 2026

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL SESTEADERO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.**

#### CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento El Sesteadero, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Nueve Mil Setecientos cuarenta y siete (9747) del veintidós (22) de abril de mil Novecientos ochenta (1980). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupante.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
EURIBIADES RENAULD GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	7-91-627	70222-48456	9747	0 HAS+450.00	B/. 675.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible, de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 31 días del mes de marzo de 2026.

*Carlos Batista*  
**H.R CARLOS BATISTA**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Del Distrito de Las Tablas.

*Diogenes Camarena*  
**DIÓGENES CAMARENA**  
 Secretario

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
 Las Tablas, de abril de 2026.

**Aprobado y Sancionado: Ejecútese y Cúmplase:**

*Noé Iván Herrera Rivera*  
**NOÉ IVÁN HERRERA RIVERA**  
 Alcalde Municipal del distrito de Las Tablas



*Rubiela Odelys Vergara Barrios de Cheng*  
**RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG**  
 Secretaria General

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**  
**CONSEJO MUNICIPAL**  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 8 abril 2026  
*[Signature]*  
 El Secretario





REPÚBLICA DE PANAMA  
 PROVINCIA DE LOS SANTOS  
 MUNICIPIO DE LAS TABLAS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 16 de abril de 2026  
 El Secretario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

**ACUERDO MUNICIPAL N°33**

**DE 7 DE ABRIL DE 2026**

**“POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES A EJECUTARSE CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), VIGENCIA 2026”**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, establece el asignar a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles;

Que mediante la Ley N°66 de octubre de 2015, mediante su artículo 43, adiciona el artículo 112-D a la Ley 37 de 2009, el cual establece que los municipios podrán destinar un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de inmuebles, para gastos de administración y contratación de personal técnico. El uso de los gastos de funcionamiento del municipio deberá autorizarse mediante acuerdo municipal.

Que es necesario traspasar del renglón con el código 001 (personal fijo) la suma de B/.1,490.00 para el renglón con el código 072 (cuota patronal de seguro educativo).

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

**ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR**, la modificación del presupuesto de funcionamiento por un periodo de diez meses y medio, para el personal de descentralización será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles en el Distrito de Las Tablas, de conformidad con lo establecido en la Ley N°66 de 29 de octubre 2015, para la **VIGENCIA 2026**.

**SEGUNDO: APROBAR**, el traspaso de la suma de B/.1,490.00 del renglón con el código 001 (personal fijo) para el renglón con el código 072 (cuota patronal de seguro educativo).

**TERCERO:** El presupuesto quedara de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
GASTOS DE PERSONAL		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
001	PERSONAL FIJO	B/.100,539.33
050	DECIMO TERCER MES	B/.5,872.09
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.14,398.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.1,518.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGOS PROFESIONALES	B/.2,125.80
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	B/.276.78
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	B/.270.00
<b>TOTAL</b>		<b>B/.125,000.00</b>





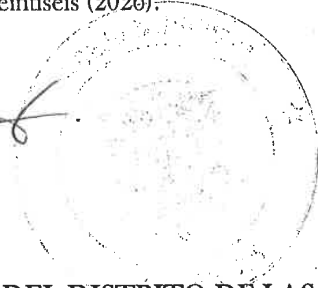
REPBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE LOS SANTOS  
MUNICIPIO DE LAS TABLAS

CUARTO: El presente acuerdo se regirá por las normas presupuestarias municipales y nacionales.

QUINTO: El presente Acuerdo entrara a regir a partir de su firma y promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, el día siete (7) del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

H.R. CARLOS BATISTA  
Presidente del Concejo Municipal  
Del Distrito de Las Tablas.



DIOGENES CAMARENA  
secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

Las Tablas, 7 de abril de 2026.

Ejecútense y Cúmplase,

Aprobado y Sancionado:

NOE IVAN HERRERA RIVERA  
Alcalde Distrito de Las Tablas



RUBIELA VERGARA  
Secretaria General

